

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR AL PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL) LA LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0824-1965-00062, Registro Tributario Nacional Número 08241965000629, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), nombrada mediante acuerdo No. 07-2022 del 27 de enero del 2022, emitido por la Presidenta de la República, en lo sucesivo identificado como “El Fideicomitente” y **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1955-00179 y con Registro Tributario Nacional número 03191955001795, actuando en mi condición de Delegado Fiduciario del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) identificado con Registro Tributario Nacional No. 08019998393944, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659 el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353; acreditando mi representación mediante Instrumento Público No. Doscientos Cuarenta y Seis (246), autorizado por el Notario Alejandro Duarte Salgado en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), inscrito bajo el número sesenta y siete (67) del tomo quinientos cincuenta y dos (552) del Libro de Registro de Sentencias que lleva el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán; hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas**, el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera

Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-042-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el siete (07) de julio de 2018, establece en su artículo No 1, Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en su calidad de Fideicomitente, para que liquide el “Convenio de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las mismas” suscrito el 02 (dos) de agosto de 2007, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), debido a que el Convenio en mención ha finalizado su vigencia.

Asimismo, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-042-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el siete (07) de julio de 2018, como parte de la Política Nacional de Vivienda, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en nombre y en representación del Estado de Honduras suscriba con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el **“Contrato de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas”**.

Mediante Oficio No. DGCP-GV-336/2018 de fecha 11 de septiembre del 2018, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en su calidad de Fideicomitente, solicita al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) la constitución del Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de Las Mismas.

Mediante Resolución No.CD-259-08/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria No.259-41/2018, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de Las Mismas.

Mediante Resolución No.CD-260-08/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria No.260-41/2018, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del **“Contrato de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la lotificación y urbanización de proyectos de vivienda y construcción de las mismas”**.

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-09-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo del 2022, se instruye a las Secretarías de Estado e Instituciones

Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso PROVICCSOL

Desconcentradas; a los Presidentes y Miembros Directivos de las Instituciones Descentralizadas que representan al Gobierno, y a las Instituciones Financieras Estatales, para que procedan a realizar la Rescisión y Liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos con las instituciones que representan con base a Decretos Ejecutivos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA dependiente de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo.

Mediante Oficio DGF-007/2022 remitido por la Secretaría de Finanzas, solicita al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su carácter de Fiduciario, para que proceda a la Rescisión y Liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos que en él mismo se detallan.

Cláusula Segunda Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo la Liquidación del **Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de Las Mismas**, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el cual venció el veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022) de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo PCM-09-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo de 2022 y lo instruido por el Fideicomitente mediante Oficio DGF-007/2022.

Cláusula Tercera Informe de Rendición de Cuentas y Estados Financieros

El Fiduciario ha presentado al Fideicomitente el Informe de Rendición de Cuentas y los Estados Financieros con cifras al 30 de abril de 2022, dichos documentos forman parte integral del presente Convenio (Anexo I y II); asimismo, en caso de ser requeridos, el Fiduciario podrá presentar al Fideicomitente información financiera correspondiente a períodos anteriores a la liquidación del contrato de fideicomiso, para lo cual mantendrá la información durante el período que establece el marco legal vigente.

Cláusula Cuarta Procedimiento Operativo de Liquidación

Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso PROVICCSOL

El Fiduciario con el propósito de dar cumplimiento al presente Convenio y a las instrucciones del Fideicomitente, procederá a realizar las operaciones correspondientes para liquidar todas las cuentas contables y bancarias del Fideicomiso, considerando los procedimientos siguientes:

1. Realizar las operaciones contables, financieras y administrativas que conlleva la liquidación del Contrato de Fideicomiso.
2. Continuar las gestiones fiscales, que han surgido con la emisión de RTN del Fideicomiso 08019021334596, para determinar si existe obligación de pago de impuestos, considerando que el Fideicomiso es un sujeto obligado, según lo establecido en el artículo 29, numeral 8 del Código Tributario. Para dichos efectos se mantendrá en una cuenta en el Contrato de Administración, el valor calculado del Impuesto Sobre La Renta (ISR) a pagar, en caso de no obtener la exoneración correspondiente, la cual está en trámite, registrada bajo el expediente No. R2021002790 en la Secretaría de Finanzas. Una vez resuelto los asuntos fiscales, procederá a presentar al Fideicomitente la respectiva liquidación según corresponda. Toda implicación que exista después de la liquidación del Fideicomiso correrá por cuenta del Fideicomitente eximiendo al Fiduciario de cualquier responsabilidad futura.
3. Suscribir un Contrato de Administración con el total del patrimonio (inversiones y demás recursos), los cuales están comprometidos a la fecha de la liquidación del Fideicomiso. El Contrato de Administración tendrá por objetivo cumplir con los compromisos fiscales si hubiera, los adquiridos con las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) y los beneficiarios del liquidado Fideicomiso PROVICCSOL, asimismo realizar las gestiones que correspondan para el proceso de recuperación de los créditos.

Cláusula Quinta Finiquito

Una vez completado el procedimiento indicado en la Cláusula anterior, el Fideicomitente, extenderá el respectivo **Finiquito** al Fiduciario, con la salvedad que el BANHPROVI será responsable de la Rendición de Cuentas ante auditorías e investigaciones a posteriori que se practiquen por las operaciones que realizó en la administración del Fideicomiso y su liquidación, manteniendo vigente la documentación del Fideicomiso para atender requerimientos de información que pueda realizar el Fideicomitente, los entes reguladores, auditorías internas y externas y público en general, durante el período que establece el marco legal vigente.

Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso PROVICCSOL

En FE de lo cual se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales del mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los cinco días del mes de enero del 2023.



RAI RAMONA MONCADA GODOY

Secretaria de Estado en el Despacho de
Finanzas
FIDEICOMITENTE



EDWIN ARAQUE BONILLA

Delegado Fiduciario
BANHPROVI